

Bogotá D.C. 14 de enero de 2019

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
UNIVERSIDAD LIBRE**

Bogotá.

Asunto: Reclamación en contra de los resultados parciales obtenidos y publicados en la prueba Competencias Básicas y Funcionales – Grupo 2.

Dentro de los términos del artículo 13 del Decreto 760 de 2005, me permito presentar reclamación en contra de los resultados parciales obtenidos y publicados en la prueba Competencia Básicas y Funcionales de la Convocatoria No. 821 de 2018 DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA GENERAL

OPEC Número: 72464

Nivel: Profesional Especializado **Grado:** 27 **Código:** 222

Evaluación: 265536993

Id. Inscripción: 222103968

Esta reclamación la presento, luego de asistir el día 12 de enero de 2020 a la citación que me permitió acceder al material de las pruebas, esto es, el cuadernillo y hoja de respuestas; tras lo cual, pude establecer que algunas de las respuestas que la universidad indicó como correctas NO lo son (*en el acápite de preguntas funcionales*), en tanto que las que yo señalé si lo son. A continuación, procedo a demostrar las razones que lo justifican no sin antes recordar que como la CNSC no permitió transcribir las preguntas exactamente aludiré a ellas con su número y de manera general a su contenido, sin embargo, esta situación no afecta la argumentación que esbozo.

Pregunta número	50
Enunciado pregunta	Accionante solicita declarar silencio administrativo positivo respecto de recurso interpuesto hace 14 meses contra acto administrativo de liquidación de impuestos que la entidad no ha resuelto.
Respuesta correcta según la Universidad	C Revisar que adjuntó las escrituras y copias auténticas
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	Esa respuesta no tiene ningún asidero jurídico en el marco legal colombiano
Respuesta que señalé	A Declarar el silencio administrativo positivo
Por qué es correcta la respuesta que señalé ?	1) Porque así lo señalan de manera textual los artículos 732 y 734 del estuto tributario: "ARTICULO 732. TERMINO PARA RESOLVER LOS RECURSOS. La Administración de Impuestos tendrá un (1) año para resolver los recursos de reconsideración o reposición, contado a partir de su interposición en debida forma" "ARTICULO 734. SILENCIO ADMINISTRATIVO. Si transcurrido el término señalado en el artículo 732, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el recurso no se ha resuelto, se entenderá fallado a favor del recurrente, en cuyo caso, la Administración, de oficio o a petición de parte, así lo declarará."

Pregunta número	47
Enunciado pregunta	Accionante interpone recurso de apelación contra Resolución que fija pago y expedición de copias, ante la situación el servidor debe:
Respuesta correcta según la Universidad	C Rechazar por improcedente.
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	1) Si bien el CPACA establece su artículo 74 numeral 2 que no procede recurso de apelación contra las decisiones de representantes legales de las entidades descentralizadas y que el artículo 29 de la ley 1755 de 2015 establece que el costo de reproducción de documentos es a costa del peticionario, en ninguna parte del enunciado se establecen los argumentos esbozados por el accionante de la apelación, de manera que no se puede decididamente rechazar, pues si en la apelación se argumenta, por ejemplo, que quien expidió el acto administrativo era un funcionario sin competencia legal para hacerlo, no procede el rechazo sino la revocatoria en atención a la apelación, si se esgrime en la apelación, por ejemplo, que el valor cobrado es superior al costo de reproducción lo que es manifestamente contrario a la ley 1755 de 2015 y por tanto encausado en las disposiciones de revocatoria directa, no procede el rechazo del recurso. 2) Como no se establecen los argumentos del recurso de apelación, no puede la universidad considerar que su inferencia respecto de que la Resolución fue correctamente elaborada, sea la misma inferencia de quien lee la pregunta, pues su respuesta solo es correcta bajo esta única situación.
Respuesta que señalé	A Resolver conforme a sustento
Por qué es correcta la respuesta que señalé ?	1) en cambio con la respuesta que señalé se cubren todas las posibilidades incluyendo la de rechazo, en caso de que la Resolución fue correctamente elaborada, pero también las de revocatoria si el recurso de apelación esgrime alguna de las causales dispuestas en el CPACA. 2) Como parte de resolver conforme a sustento se puede derivar un rechazo del recurso o una revocatoria del acto administrativo, es por tanto más verdadera y completa mi respuesta.

Pregunta número	49
Enunciado pregunta	Accionante interpone recurso contra acto administrativo que presuntamente se opone a la constitución y la ley cuando ya se agotó la vía gubernativa, al servidor le corresponde:
Respuesta correcta según la Universidad	C Rechazar por improcedente
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	Porque el numeral 1, del artículo 93, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 establece como causal de revocación: "Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley".
Respuesta que señalé	B Revisar si se opone a la Constitución y a la Ley
Por qué es correcta la respuesta que señalé ?	1) Porque el numeral 1, del artículo 93, del Código de Procedimiento Administrativo, Ley 1437 de 2011 establece como causal de revocación: " <i>Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley</i> ". 2) Si bien el enunciado dice que "presuntamente" se opone a ley, y el articulado del CPACA dice "sea manifiesta", atendiendo los principios del debido proceso y la responsabilidad descrita en el artículo 3 del CPACA le asiste la obligación al servidor de revisar si el acto administrativo se opone a la constitución y la ley y actuar conforme al análisis. 3) Si hay duda frente al hecho de que el acto administrativo presuntamente se opone a la ley, es deber del servidor verificarlo, de lo contrario podría incurrir en prevaricato por omisión conforme tipifica el artículo 414 del código penal y la Sentencia SP-61252017 (44958), 05/03/17 M. P. Eyder Patiño Cabrera sin importar que se haya agotado la vía gubernativa. 4) Si presuntamente un acto administrativo se opone a la constitución y la ley es deber del servidor verificarlo, de lo contrario podría incurrir en contravía de su deber legal, establecido en el numeral 1, del artículo 34 de la ley 734 de 2002 e incurriría en falta disciplinaria tipificada en el artículo 27 de la ley 734 de 2002 sin importar que se haya agotado la vía gubernativa.

Pregunta número	36
Enunciado pregunta	En un proceso de contratación, respecto de los riesgos, el efecto del impacto debe ser evaluado por el servidor:
Respuesta correcta según la Universidad	A Cualitativamente
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	<p>1) La Universidad tomó esta respuesta extraída de la Guía de Colombia Compra Eficiente Guía de Manejo de Riesgos en los Procesos de Contratación en la que se establecía que la valoración del impacto era cualitativa, sin embargo, esa guía NO ES VINCULANTE tal y como lo establece la sentencia 52.055 de la sección tercera del Consejo de Estado del 11 de abril de 2019 que declaró la nulidad parcial del numeral 2, literal A, numerales 3 y 4 del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>2) La misma Agencia Colombia Compra Eficiente en comunicado publicado en su sitio web fechado el 23 de mayo de 2019 aclara que sus guías "NO SON VINCULANTES son solamente una sugerencia y la entidades se pueden apartar de esta".</p> <p>3) No existe ningún derrotero normativo que obligue a las entidades a hacer una valoración del impacto de los riesgos de manera cualitativa exclusivamente.</p> <p>4) El artículo 4 de la ley 1150 de 2007 establece "<i>Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.</i>" en ninguno de sus apartados dice que debe valorarse el impacto únicamente cualitativamente.</p>
Respuesta que señalé	B Valoración Mixta
Por qué es correcta la respuesta que señalé ?	<p>1) Porque textualmente se señala mi respuesta en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 que establece "<i>La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso</i>" en ninguna parte de esta norma, ni en ninguna otra en materia de contratación, se limita el análisis de los riesgos y su impacto a una valoración cualitativa, de hecho, todo lo contrario, el análisis de riesgos debe hacerse conforme a los estudios económicos del sector (<i>artículo 16 Decreto 1510 de 2013</i>) es decir que se trata de un análisis integral en el que se vinculan elementos cuantitativos y cualitativos.</p> <p>2) Al no ser vinculantes las guías de Colombia Compra Eficiente, la entidad se puede apartar y hacer un análisis mixto del impacto de sus riesgos en la etapa de planeación considerando todas la variables de los estudios económicos del sector. (<i>artículo 20 Decreto 1510 de 2013</i>).</p>

Pregunta número	13
Enunciado pregunta	Respecto de las necesidades detectadas en el servicio al ciudadano junto a la estrategia institucional debo:
Respuesta correcta según la Universidad	A Cualificar al equipo de trabajo
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	La respuesta es verdadera conforme al Decreto 197 de 2014, sin embargo es incompleta porque además de cualificar al equipo de trabajo como establece el numeral 3 del artículo 8 del Decreto, se deben considerar además las otras líneas estratégicas establecidas en los numerales 1,2 y 4 del mismo artículo, por lo tanto, al excluir las otras líneas estratégicas esta no puede ser la respuesta correcta.
Respuesta que señalé	C Enfocar acciones en los temas requeridos
Por qué es correcta la respuesta que señalé ?	<p>1) Sin bien es general esta respuesta y no corresponde textualmente a la estrategia del Decreto 197 de 2014, enfocar acciones en los temas requeridos connota directamente la realización de todas las actividades normativas en los aspectos obligatorios como los del artículo 8 del Decreto 197 de 2014.</p> <p>2) La respuesta es mas general pero no excluye ninguna de las otras estrategias como la respuesta seleccionada por la universidad.</p>

Pregunta número	32
Enunciado pregunta	Respecto de la contratación con las ESAL se tiene que en relación con el marco constitucional y la conmutabilidad, el servidor:
Respuesta correcta según la Universidad	B Procede cuando no es conmutativo y no hay marco
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	1) La respuesta de la universidad se opone al marco legal vigente correspondiente al Decreto 092 de 2017 el cual reglamenta la contratación con las ESAL; pues el artículo 2 literal B establece <i>"Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato"</i> 2) Si bien el artículo anterior establece que no pueden darse instrucciones precisas a la ESAL para cumplir con el contrato, no equivale a que no exista un marco preciso que reglamente el desarrollo del objeto de la contratación a saber las siguientes: Artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, Directiva Distrital 003 de 2017, ley 489 de 1998 artículo 96.
Respuesta que señalé	A Se permite siempre que exista un marco preciso pero no relación conmutativa
Por qué es correcta la respuesta que señalé ?	1) La respuesta es correcta porque guarda estricta consonancia con el marco jurídico a saber: el artículo 2, literal B del Decreto 092 de 2017 que indica: <i>"Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato"</i> 2) Existe marco constitucional que rige la contratación con las ESAL en el artículo 355 superior. 3) En el punto I-Aspectos Generales de la directiva distrital 003 de 2017 se establece en concordancia con mi respuesta que <i>"el contrato no genera una relación conmutativa en el sentido de que haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.."</i>

Pregunta número	18
Enunciado pregunta	Respecto de la conformación de Fondos de Inversión Colectivos como garantía en un proceso de contratación, los valores que los conforman son:
Respuesta correcta según la Universidad	B Títulos de deuda pública, emitidos o garantizados por la Nación, Banco de la República, los cuales no requieren calificación.
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	1) La Universidad tomó esta respuesta extraída de la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Garantías en Procesos de Contratación, sin embargo, esa guía NO ES VINCULANTE tal y como lo establece la sentencia 52.055 de la sección tercera del Consejo de Estado del 11 de abril de 2019 que declaró la nulidad parcial del numeral 2, literal A, numerales 3 y 4 del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013. 2) La misma Agencia Colombia Compra Eficiente en comunicado publicado en su sitio web fechado el 23 de mayo de 2019 aclara que sus guías NO SON VINCULANTES , son solamente una sugerencia y la entidades se pueden apartar de esta.
Respuesta que señalé	C Valores de contenido crediticio, es decir, que contienen obligaciones de pagar dinero en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores – RNVE.
Por qué es correcta la respuesta que señalé ?	1) Porque así lo señala de manera textual el artículo 3.2.1.1.1 del Decreto 1442 de 2013: <i>"Artículo 3.2.1.1.1 Definición de fondos de inversión colectiva del mercado monetario. Se considerarán fondos de inversión colectiva del mercado monetario aquellos fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia, cuyo portafolio esté constituido exclusivamente con valores denominados en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y EmisóJres- RNVE, calificados por una sociedad legalmente habilitada para el efecto con mínimo de grado de inversión, salvo los títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la Nación por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, los cuales no requerirán calificación."</i>

Pregunta número	26
Enunciado pregunta	En un proceso de contratación se presenta un proponente como Promesa de Sociedad Futura, al respecto el servidor encargado establece que es:
Respuesta correcta según la Universidad	A Es válido y se entiende como un consorcio.
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	<p>1) La Universidad tomó esta respuesta extraída de la Guía de Colombia Compra Eficiente Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación, sin embargo, esa guía NO ES VINCULANTE tal y como lo establece la sentencia 52.055 de la sección tercera del Consejo de Estado del 11 de abril de 2019 que declaró la nulidad parcial del numeral 2, literal A, numerales 3 y 4 del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>2) La misma Agencia Colombia Compra Eficiente en comunicado publicado en su sitio web fechado el 23 de mayo de 2019 aclara que sus guías NO SON VINCULANTES son solamente una sugerencia y la entidades se pueden apartar de esta.</p> <p>3) El paragrafo segundo del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que preveía la posibilidad de constituir una promesa de sociedad futura fue derogado por el artículo 39 de la ley 1508 de 2012.</p> <p>4) No se puede rechazar al oferente que se constituya como Promesa de Sociedad Futura siempre que cumpla los requisitos del artículo 7 de la ley 80 de 1993 en consecuencia bien podría ser Consorcio o Union Temporal, por lo tanto la respuesta de la Universidad no es del todo correcta porque excluye el tratamiento de Union Temporal si cumple con este requisito, pero la universidad lo excluyo.</p>
Respuesta que señalé	B Considerar en el proceso de selección la participación de la sociedad como constituida.
Por qué es correcta la respuesta que señalé ?	<p>1) No se rechaza la oferta porque esta situación no se encuentra dentro de las causales de rechazo establecidas en el decreto 1082 de 2015.</p> <p>2) Se considera la participación siempre que reuna los requisitos del artículo 32 de la ley 80 de 1993 como Union Temporal o Consorcio</p> <p>3) Mi respuesta no excluye las uniones temporales como si lo hace la respuesta de la Universidad.</p>

Pregunta número	11
Enunciado pregunta	En el marco del proceso de caracterización de la política de atención al ciudadano el servidor debe tener en cuenta, en cuanto a la entrega de la información.
Respuesta correcta según la Universidad	B Requerimientos ciudadanos
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	<p>1) Si bien está establecido que los requerimientos ciudadanos deben formar parte de la formulación de la política de atención al ciudadano en el marco de la etapa de participación del Decreto 197 de 2014; es insuficiente decir que solo con los requerimientos ciudadanos se debe formular la política, pues en el proceso de participación puede que no se alleguen requerimientos que si deban ser tenidos por obligación, como los de marco legal (Ej: Discapacitados, adulto mayor etc..) o porque a través del diagnóstico se observa la necesidad de incorporar elementos que no se solicitaron en el marco de los requerimientos ciudadanos.</p> <p>2) La respuesta de la Universidad es verdadera pero incompleta.</p>
Respuesta que señalé	A Propuestas para la solución de problemas
Por qué es correcta la respuesta que señalé ?	<p>1) en cambio con la respuesta que señalé si toma en cuenta los requerimientos ciudadanos pero también las obligaciones normativas y los elementos que se hayan considerado necesarios luego de los estudios y diagnósticos adelantados.</p> <p>2) Mi respuesta es mas verdadera porque es más completa que la indicada por la Universidad, de manera adicional, mi respuesta acoge de manera general pero global los derroteros del Decreto 197 de 2014.</p>

Pregunta número	29
Enunciado pregunta	En la etapa de selección de una ESAL, se debe verificar?
Respuesta correcta según la Universidad	B Reputación de los miembros de la junta de la ESAL
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	<p>1) La Universidad tomó esta respuesta extraída de la Guía de Colombia Compra Eficiente Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Animo de lucro y reconocida idoneidad, , sin embargo, esa guía NO ES VINCULANTE tal y como lo establece la sentencia 52.055 de la sección tercera del Consejo de Estado del 11 de abril de 2019 que declaró la nulidad parcial del numeral 2, literal A, numerales 3 y 4 del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>2) La misma Agencia Colombia Compra Eficiente en comunicado publicado en su sitio web fechado el 23 de mayo de 2019 aclara que sus guías NO SON VINCULANTES son solamente una sugerencia y la entidades se pueden apartar de esta.</p> <p>3) La reputación no está aludida de manera directa en el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación de las ESAL, sino la reconocida idoneidad en el artículo 3.</p> <p>4) El decreto 092 e 2017 que reglamenta la contratación con las ESAL no se refiere en ninguna parte de manera textual a la "etapa de selección" solo se refiere a la etapa de planeación.</p>
Respuesta que señalé	C La correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo
Por qué es correcta la respuesta que señalé ? Como consecuencia de lo evidenciado, solicito que corrijan	<p>1) El literal A, del artículo 2, del Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con las ESAL si establece de manera textual que procede la contratación con las ESAL cuando : "<i>Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana</i>" De conformidad con mi respuesta.</p> <p>2) El cargo para el que concurso es en una entidad pública del distrito en consecuencia asiste el cumplimiento de las directivas distritales, frente al caso se expidió la Directiva 003 de 2017 por parte de la Secretaría Jurídica Distrital la cual establece en el literal H, punto número II IDONEIDAD DE LA ESAL la verificación de la reputación en consonancia con la estimación de la Reconocida Idoneidad no de la etapa de selección que dice la Universidad en la cual tampoco se refieren en la directiva. Además, tal y como se establece en mi respuesta, la directiva textualmente indica en el literal A, del punto número II IDONEIDAD DE LA ESAL "<i>La correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo distrital, es decir, que dicho objeto le deberá permitir a ésta desarrollar el contrato.</i>"</p> <p>3) Si se toma la respuesta de la Universidad se estaría contradiciendo la posición de la máxima autoridad distrital en materia conceptual jurídica.</p>

Pregunta número	5
Enunciado pregunta	Para ser mas eficiente en el proceso de gestion y mejora de la calidad de mis funciones respecto de la racionalización de trámites, interoperabilidad y automatización debo:
Respuesta correcta según la Universidad	C Establecer mecanimos para interconectar bases de datos de las entidades que generen documentos para realizar tramites
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	<p>1) La respuesta de la Universidad corresponde textualmente a lo descrito en el objetivo 3, del punto 2.3 Racionalización de Trámites de la Guía de Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, sin embargo, esta entidad es de orden nacional y la entidad para la cual concurso es de orden distrital.</p> <p>2) "<i>Se define la naturaleza jurídica del Distrito Capital como entidad territorial que tiene un régimen especial y cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera</i>" según el concepto 40 de 2002 de la Secretaría General del Distrito teniendo en cuenta los artículos 286, 287, 322 y 327 de la Constitución Nacional, esto quiere decir que la guía del DAFP es un guía de caracter nacional no vinculante al distrito.</p> <p>3) De hecho, en el punto 1.4.2 de la misma Guía de Racionalización del Trámites del DAFP se establece con claridad la distinción entre la obligatoriedad de la guía para el nivel nacional y la sugerencia para el nivel territorial al indicar: "<i>En el Orden Nacional la estrategia de implementación de la política de racionalización de trámites será orientada por el comité institucional de desarrollo administrativo de que trata el Decreto 2482 del 2012. En el Orden Territorial <u>se sugiere</u> apoyarse en el comité antitramites y de Gobierno en Línea</i>"</p> <p>4) Como consecuencia, la respuesta del Universidad no es la correcta porque mezcla arbitrariamente lineamientos del orden nacional con los de orden distrital, desconociendo que Colombia es un país descentralizado y que el concurso es para cargos en el distrito capital.</p>
Respuesta que señalé	B Diagnóstico de la prestacion de servicios permitiendo la busqueda de soluciones conjuntas y así incetivar la participacion ciudadana.
Por qué es correcta la respuesta que señalé ?	La respuesta es correcta; porque aun cuando es general, parte de la mas elemental base para la solución de problemas públicos: el diagnóstico; el cual se circunscribe a las metodologías mundialmente reconocidas como el ciclo PHVA, el Balanced Score Card, el Diagrama de Ishikawa, el Arbol de Problemas, los Diagramas de Causa-Efecto, la Matriz DOFA etc...

Pregunta número	2
Enunciado pregunta	En la política pública de atención al ciudadano respecto de los arreglos institucionales debo:
Respuesta correcta según la Universidad	B desarrollar iniciativas alineadas con la política nacional
Por qué no es correcta la respuesta de la universidad?	<p>1) La política pública de atención al ciudadano distrital está reglamentada por el Decreto 197 de 2014 y en ningún apartado se menciona la obligatoriedad por parte de la política pública de atención al ciudadano deba alinearse con la política nacional.</p> <p>2) "Se define la naturaleza jurídica del Distrito Capital como entidad territorial que tiene un régimen especial y cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera" según el concepto 40 de 2002 de la Secretaría General del Distrito teniendo en cuenta los artículos 286, 287, 322 y 327 de la Constitución Nacional, es decir, que el distrito actúa con independencia de sus competencias constitucionales respecto de la nación.</p> <p>3) En atención a los principios de colaboración administrativa, coordinación y descentralización de que trata la ley 498 de 1998 en el capítulo III, puede el distrito acogerse o no la política nacional y puede marcar diferencias: por ejemplo, la política nacional puede buscar ampliar los horarios de las entidades para la atención al ciudadano, mientras que la distrital, puede buscar acortar estos horarios y privilegiar la atención no presencial por la que se hace a través de medios tecnológicos.</p> <p>4) Como consecuencia, la respuesta de la Universidad no es la correcta porque mezcla arbitrariamente lineamientos del orden nacional con los de orden distrital desconociendo que Colombia es un país descentralizado y que el concurso es para cargos en el distrito capital.</p>
Respuesta que señalé	C Fortalecer habilidades de los funcionarios en el desarrollo de la gestión pública
Por qué es correcta la respuesta que señalé ?	Es correcta porque el artículo 2.2.9.2 del Decreto 1083 de 2015 precisa la obligación de las entidades a capacitar el personal con el propósito de que desarrollen competencias laborales, es decir, fortalecer las habilidades de los funcionarios públicos para la gestión pública.

Como consecuencia de lo evidenciado, solicito que corrijan mi calificación de 64.04 No admitido por la de **74,54 Admitido**, considerando las **12 preguntas mal calificadas** y teniendo en cuenta que la ponderación en la prueba de Competencias Básicas y Funcionales es de 70%, contentiva de 80 preguntas, por lo que cada una equivaldría a 0.875.

Así mismo, solicito que la universidad responda a mis argumentos directamente, es decir, que no solo copie la justificación que previamente tienen de la respuesta que creen es correcta, sino que respondan **DIRECTAMENTE A MIS ARGUMENTOS** en garantía del derecho fundamental al debido proceso.

Atentamente,

Nataly Naranjo Barrera

NATALY NARANJO BARRERA

C.C. 1.026.263.458

Correo Electrónico: naranjobarreranataly@gmail.com

Celular: 3112810249